

Santiago, siete de octubre de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

**VISTO:**

Reproduciendo la sentencia en alzada y teniendo además presente las consideraciones expuestas en los fundamentos quinto a décimo tercero del fallo de casación que antecede, **se confirma** la sentencia de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.

Redacción del Abogado Integrante señor Jorge Lagos Gatica.

N° 28.935-2019.-





XPLXRPFYFX

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Rosa Maria Maggi Ducommun, Juan Eduardo Fuentes Belmar y Arturo José Prado Puga y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos Gatica y Diego Antonio Munita Luco . Santiago, siete de octubre de dos mil veinte.

En Santiago, a siete de octubre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

